

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución, determina: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA), contempla: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización."*;

Que, el artículo 94 del COA, establece que: *"La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas"*;

Que, el artículo 101 del COA, dispone: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado"*;

Que, el artículo 121 del COA, establece: *"Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(...) Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)"*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNC), determina: *"Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las*

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0087-OF de 20 de enero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el Proyecto de Inversión del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos denominado: “Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad”, con un período de vigencia de 2022 a 2025, con Código Único de Proyecto (CUP): 50610000.0000.387285 y un presupuesto total de doce millones de dólares estadounidenses (\$12.000.000,00 USD).

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República decretó: “**Artículo 1.-** Cámbiese la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por ‘Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos’ como entidad de derecho público, con personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y financiera. **Artículo 2.-** El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 32 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República decretó: “**Artículo 1.-** Designar a la señora Arianna María Tanca Macchiavello como Ministra de la Mujer y Derechos Humanos (...)”;

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Que, con Acción de Personal Nro. A-364 de 05 de diciembre de 2024, la Lcda. Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos, nombró a la Ing. Liliana Paredes Mancheno, Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, la Ing. Liliana Paredes Mancheno, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante Acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2024-0002-A de 08 de mayo de 2024, la máxima autoridad del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en su artículo 7 realizó la delegación de funciones al /la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, y acordó lo siguiente: “(...) 14. *Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MMDH-DPISPPP-2025-0435-M de 15 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y proyectos, solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado solicitó la aprobación - Aval N° 79/ Proyecto Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante sumilla en la hoja de ruta del memorando MMDH-DPISPPP-2025-0435-M de 15 de mayo de 2025, la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, indica lo siguiente: “*Estimado Edgar, se acoge y autoriza la recomendación dada por parte del área técnica, proceder con el trámite pertinente, en apego a la normativa legal vigente.*”.

Que, mediante Memorando Nro. MMDH-DPISPPP-2025-0442-M de 16 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, remitió a la Dirección Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, la emisión de CPAI y Aval N° 79 / Proyecto Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-DSNEV-2025-0214-M de 16 de mayo de 2025 la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, lo siguiente: “me permito solicitar, de la manera más gentil, que se autorice la reforma PAC 2025 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y, a su vez se elabore la resolución

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

correspondiente, incluyendo nuevas líneas para su consolidación mediante un documento en calidad de anexo, con el fin de iniciar el proceso de contratación.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo, la Normativa Secundaria del SERCOP, con sus respectivas reformas, y el Acuerdo Nro.

MMDH-MMDH-2024-0002-A, de 08 de mayo de 2024, esta Coordinación General Administrativa Financiera;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Octava Reforma de inclusión de nueva línea al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, publicidad, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al anexo denominado **kits-signed-signed0871553001747686070**, debidamente suscrito.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por delegación de la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MMDH-SPEVMNNA-DSNEV-2025-0214-M

Anexos:

- 3_mmdh-spevmnna-dsnev-2025-0168-m.pdf
- 2_2_mmdh-dpisppp-2025-0378-m.pdf
- 2_mmdh-dpisppp-2025-0390-m.pdf
- 1_1_informe_de_justificacion_ok.pdf
- 1_mmdh-spevmnna-dsnev-2025-0159-m.pdf
- 4_1_certificacion_cate_kits_act-signed.pdf
- 2_3_mmdh-cgaf-2025-0196-m.pdf
- 4_mmdh-cgaf-da-2025-0908-m.pdf
- 2_4_modificación_presupuestaria_nº_760975205001745442944.pdf
- 2_1_informe_de_factibilidad_27_(i)-signed.pdf
- 6_mmdh-spevmnna-dsnev-2025-0206-m.pdf
- 5_3_proformas0840528001747413129.rar
- 8_1_certificación_pai_nº_79-signed0762240001747314183.pdf
- 5_1_hoja_de_ruta_mmdh-spevmnna-dsnev-2025-0202-m.pdf
- 4_1_certificacion_cate_kits_act-signed0402390001747413128.pdf
- 4_2_firmado_formulario-001_2-signed-signed-signed.pdf
- 5_mmdh-spevmnna-dsnev-2025-0202-m.pdf
- 7_mmdh-dpisppp-2025-0435-m.pdf
- 7_1_hoja_de_ruta_mmdh-dpisppp-2025-0435-m.pdf
- actualizacion_informe_de_necesidad_adquisicion_kits0074087001747413188.pdf
- actualizacion_informe_de_pertinencia_kits_a-signed-signed-signed0253187001747413187.pdf
- estudio_de_mercado-signed-signed0488539001747413188.pdf
- 8_2_aval_nº_79-signed0161351001747314184.pdf
- 8_mmdh-dpisppp-2025-0442-m.pdf
- informe_de_necesidad_adquisicion_de_kits_reva-signed-signed.pdf
- especificaciones_tecnicas_-signed-signed0863880001747413188.pdf
- informe_de_pertinencia_-_adquisicioIn_de_kits_2025.pdf
- kits-signed-signed0871553001747686070.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Andrade Alborno
Director Administrativo

Señor Tecnólogo
Jorge Alfredo Miranda Gutierrez
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Señorita Magíster
Yadira Alexandra Guapulema Cisneros
Directora Financiera

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2025-0015-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Señor Magíster
Edgar Rodolfo Gomez Prado
Director de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Fabrizzio Obando Laaz
Director de Comunicación Social

na/ja